

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 263-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 06 de septiembre de 2021

# VISTOS:

El Informe N° 01092-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Memorando N° 295-2021-GA/GM/MPMN, el Informe Legal N° 278-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 269-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 065-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 022-2021-WLA-SGPBS/GA/MPMN, el Informe N° 444-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0969-2020-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0224-2020-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0206-2020-AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 036-2020-SPPC-EIP/SGPMI/GPP/GM/MPMN, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 21, señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, a través de Informe N° 036-2020-SPPC-EIP/SGPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha de recepción 08 de octubre de 2020, la Sra. STHEPANY PILAR PARILLO CHOQUE, solicita el pago de vacaciones truncas correspondiente al mes de abril del año 2019, al haberse desempeñado como Especialista en Inversión Pública, y no habérsele cancelado por dicho concepto.

Que, con Informe N° 077-2020-JADD-AC-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 26 de octubre de 2020, el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, evalúa lo solicitado por la Sra. Sthepany Pilar Parillo Choque, y requiere que previamente a su opinión, el área de registro y control de asistencia emita informe documentado de la servidora respecto de su asistencia a su centro laboral; asimismo que, el área de remuneraciones emita informe detallando el cálculo y además comunique si se realizó o no el pago correspondiente a lo solicitado en el mes de abril de 2019. Ante ello, mediante Informe N° 0206-2020-AR/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 29 de octubre de 2020, el área de remuneraciones, cumple con informar que no se efectuó el pago por vacaciones truncas del mes de abril de 2019, asimismo realiza el cálculo, el mismo que se detalla a continuación:

Monto	Calculo	Total, calculo por los días laborados
2,533.33	= 2,533.33/12= 211.11	211.11

Que, el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, mediante Informe N° 0215-2020-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 16 de noviembre de 2020, requiere la opinión técnica presupuestal para continuar con el tramite de vacaciones truncas correspondiente al mes de abril del año 2019; siendo que a través de Informe N° 900-2020-SPH/GPP/MPMN de fecha 18 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para el reconocimiento de pago de vacaciones truncas de la Ing. STHEPANY PILAR PARILLO CHOQUE que estuvo desempeñándose como especialista de Inversión Pública en la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, debiendo continuarse con el procedimiento administrativo de acto resolutivo según detalle:









#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Fuente de Financiamiento

: 5 Recursos Determinados

Meta Presupuestal

: 0057

Certificación de Crédito Presupuestaria

: 0017-Gasto por evaluación y seguimiento de Proyectos de Inversión Pública

Importe

: S/. 211.11 soles

Que, con Informe N° 0224-2020-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de noviembre de 2020, el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, evalúa el pedido requerido por la Sra. Sthepany Pilar Parillo Choque y señala que, corresponde a la Gerencia de Administración emitir el acto resolutivo sobre reconocimiento de deudas de años anteriores. Razón por la cual, a través de Informe N° 0969-2020-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite el expediente de vacaciones truncas de la servidora en mención, correspondiente al periodo 2019, a la Gerencia de Administración a fin de que emita el Acto Resolutivo para el reconocimiento de deuda. El mismo que es elevado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe N° 444-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia de Administración, puesto que ha observado que de los actuados no existe el informe escalafonario de la Sra. Sthefany Pilar Parillo Choque, debiendo adjuntarse el mismo al expediente.

Que, a través de Informe N° 022-2021-WLA-SGPBS/GA/MPMN de fecha 16 de febrero de 2021, el Área de Registro de Control de Asistencia y Permanencia de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite el reporte de asistencia de la Sra. Sthefany Pilar Parillo Choque, correspondiente al mes de Abril de 2019, asimismo sugiere que el presente expediente sea derivado a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, para que adjunte la Certificación Presupuestal del presente año fiscal y se continúe con el trámite correspondiente. Motivo por el cual, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social con proveído N° 1467-SPBS-GA-GM/MPMN, deriva el expediente a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, para su atención correspondiente.

Que, mediante Informe N° 065-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000226, a fin de que se continúe con el tramite de reconocimiento de deuda por vacaciones truncas a favor de la Sra. Sthefany Pilar Parillo Choque.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda con Informe N° 269-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 24 de febrero de 2021, emite opinión favorable para el reconocimiento de pago de vacaciones truncas de la Ing. Sthepany Pilar Parillo Choque, debiendo continuarse el procedimiento administrativo de acto resolutivo, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento

: 5 Recursos Determinados

Meta Presupuestal

: 0161

Certificación de Crédito Presupuestaria

: 0226-Gasto por evaluación y seguimiento de Proyectos de Inversión Pública

Importe

: S/. 211.11 soles

Que, mediante Informe Legal N° 278-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa legalmente la procedencia de la solicitud de reconocimiento de deuda por vacaciones truncas de la Sra. Sthefany Pilar Parillo Choque y concluye que: mediante Resolución de Gerencia de Administración, se reconozca como adeudo del ejercicio Presupuestal 2019, la suma de S/. 211.11 soles, por concepto de Vacaciones Truncas correspondiente al mes de abril de 2019, a favor de Sthefany Pilar Parillo Choque, por haber laborado como Especialista de Inversión Publica en la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, bajo el régimen legislativo N° 276, encontrándose dicho monto afecto a los descuentos, contribuciones y/o aportes de Ley.

Que, con Memorando N° 295-2021-GA/GM/MPMN de fecha 15 de marzo de 2021, la Gerencia de Administración, requiere a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el informe técnico escalafonario correspondiente. Siendo que, a través de Informe N° 01092-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 03 de septiembre de 2021, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite el Informe N° 068-2021-ARE-SGPBS-GA-GM/MPMN en el cual el Área de Escalafón comunica que al Sra. Sthefany Pilar Parillo Choque, cumplió con hacer entrega de cargo, con la presentación de documentos de no adeudo de caja chica, no adeudo de adelantos y viáticos y no adeudo de bienes patrimoniales.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 25°, señala: "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, la misma norma en mención, en su artículo 26° señala: "En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma".

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su literal d) del Artículo 24°, señala como derechos del servidor de carrera: "d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos".

Que, conforme al Artículo 2° de dicho cuerpo legal, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen.

Que, no obstante, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general y a los servidores de carrera, estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así se señale expresamente; por lo que, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal especifica.

Que, el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 102° y 104°, señala: "Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos".

Que, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios. En esta línea, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, existen dos (2) formas alternativas de hacer efectivo el derecho de vacaciones: a) Goce Físico: es el descanso físico remunerado, cuya oportunidad se programa en el mes de noviembre de cada año. b) Pago de una remuneración: cuando el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

Que, de acuerdo a lo evaluado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde el pago por vacaciones truncas a favor de la Ex Servidora Sthefany Pilar Parillo Choque, al encontrarse dicho derecho en el marco normativo citado en la presente resolución; por tal razón solicita que se efectué el reconocimiento de deuda por concepto de vacaciones truncas a favor de la administrada, puesto que este adeudo corresponde al periodo de 12 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019, conforme se observa de la boleta de pago emitida al trabajador.

Que, la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440 señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido









#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440 ; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2019, la suma de: S/. 211.11 (Doscientos Once con 11/100 SOLES), por concepto de vacaciones truncas a favor de la Sra. STHEFANY PILAR PARILLO CHOQUE, por haber laborado como Especialista de Inversión Pública en la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo comprendido de 12 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019; dicho monto se encuentra afecto a los descuentos, contribuciones y/o aportes de Ley; debiendo afectarse según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento

: 5 Recursos Determinados

Meta Presupuestal

: 0161

Certificación de Crédito Presupuestaria

: 0226-Gasto por evaluación y seguimiento de Proyectos de Inversión Pública

Importe

: S/. 211.11 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, a la administrada STHEFANY PILAR PARILLO CHOQUE, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI GERENTE DE ADMINISTRACION

